

**TESORERÍA MUNICIPAL**  
**RESOLUCION No. 031 DEL 16 DE JUNIO DEL**

**Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.22481 del 15 de enero del 2015 por concepto de predial a favor del municipio de Pereira.**

La Tesorera Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional y el Art 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 029 de 2015),

**CONSIDERANDO**

1. Que entre el municipio de Pereira y la señora **MARIA AYDE RENDON GUTIERREZ** identificado con la C.C. 42026315, quien actúa en calidad de propietaria de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de predial del bien inmueble registrado con la Matricula inmobiliaria No290-0038627 y ficha catastral No. 01090000029700300000000000 ubicado en la K 24 80 70 Mz 22 Lo 7 VILLA OLIMPI en el cual se le facilito al deudor, el pago de la deuda fiscal por un valor de dos millones ciento sesenta y un mil seiscientos ochenta y ocho pesos mcte (2,161,688.00), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados determinados de la siguiente forma:

**PLAN DE PAGOS**

Cuota	Fecha Pago	S.Capital	Interes	Sancion	A. Capital	Financiacion	Valor Cuota
1	15-01-2015	749,036	175,000	0	1,075,000	0	0.00
2	16-02-2015	680,942	10,683	0	68,094	4,104	0.00
3	16-03-2015	612,848	10,683	0	68,094	4,104	0.00
4	16-04-2015	544,754	10,683	0	68,094	4,104	0.00
5	19-05-2015	476,660	10,683	0	68,094	4,104	0.00
6	19-06-2015	408,566	10,683	0	68,094	4,104	0.00
7	21-07-2015	340,472	10,683	0	68,094	4,104	82,881.00
8	21-08-2015	272,378	10,683	0	68,094	4,104	82,881.00
9	21-09-2015	204,284	10,683	0	68,094	4,104	82,881.00
10	21-10-2015	136,190	10,683	0	68,094	4,104	82,881.00
11	23-11-2015	68,096	10,683	0	68,094	4,104	82,881.00
12	23-12-2015	0	10,678	0	68,096	4,104	82,878.00
<b>TOTALES</b>			<b>292,508</b>	<b>0</b>	<b>1,824,036</b>	<b>45,144</b>	<b>497,283.00</b>

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No. 22481 del 15 de enero del 2015 por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.

3. Que a la fecha la deudora señora **MARIA AYDE RENDON GUTIERREZ** solo ha cancelado 6 de las 12 cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 15 de enero del 2015 .

4. Que dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pacto en la siguiente cláusula:

**CLÁUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO** (Cláusula Aceleratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de tres (3) cuotas pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago,

declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

**PARAGRAFO:** El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T....”

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No 22481 , por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de cuatrocientos noventa y siete mil doscientos ochenta y tres pesos mcte (497,283.00 ) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**PRIMERO.** Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago 22481 del 15 de enero del 2015 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de predial del inmueble identificado con ficha catastral No. 010900002970030000000000 por el incumplimiento por parte de señora **MARIA AYDE RENDON GUTIERREZ** identificado con la C.C. 42026315 quien actúa en calidad de propietario, de la obligación a favor del Municipio de Pereira, adeudando un valor de cuatrocientos noventa y siete mil doscientos ochenta y tres pesos mcte (497,283.00 ) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

**TERCERO:** Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

**CUARTO:** Informar a la Contadora Municipal, el incumplimiento del acuerdo No. 22481 realizado por la señora **MARIA AYDE RENDON GUTIERREZ** identificado con la C.C. 42026315, para que se efectúe el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

**QUINTO:** Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo.



**SSEXTO:** Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3

**SÈPTIMO:** Notificar al deudor propietario **MARIA AYDE RENDON GUTIERREZ** de la presente resolución a la dirección K 24 80 70 MZ 22 LO 7 VILLA OLIMPI teléfono 3128436922 o 3233861

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA  
*DORA PATRICIA OSPINA*  
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA  
**DORA PATRICIA OSPINA PARRA**  
Tesorera (o)

*E/aborado por RODRIGO GRAJALES*

**ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En la ciudad de Pereira a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2016, se entregó personalmente al señor (a) \_\_\_\_\_ identificado con c.c. No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ quien actúa en calidad de \_\_\_\_\_, la **Resolución No. \_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de 2016** por medio del cual se resuelve un recurso de reconsideración, a fin de notificarlo de su contenido. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

**NOTIFICADO**

Nombre \_\_\_\_\_  
CC \_\_\_\_\_  
Fecha (Rdo) \_\_\_\_\_

**NOTIFICADOR**

Nombre \_\_\_\_\_  
Cargo \_\_\_\_\_

